ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORÍA

CONTRATO N° 131 DE 2021	
CONTRATISTA	**STEER DAVIES & GLEAVE LIMITED SUCURSAL COLOMBIA** **NIT. 830.054.097-7** **Representante Legal:** **ÁLVARO ENRIQUE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ** **C.C. 79.778.667 de Bogotá**
OBJETO	CARACTERIZAR A LOS USUARIOS DE MOTOCICLETA Y LOS FACTORES DE RIESGO PERCIBIDOS EN ESTE MEDIO DE TRANSPORTE EN LOS MUNICIPIOS SELECCIONADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL- Zona 5.
VALOR	SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. ($758,628,751), incluido el valor del IVA y de los gastos e impuestos a que haya lugar para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia Definitivos y en la propuesta económica presentada por el consultor.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
GARANTIA APROBADA POR EL FIDEICOMISO	- Póliza de seguro de cumplimiento 21-45-101331810 (Anexo 0) y póliza RCE: 21-40-101165741 (Anexo 0) por Seguros del Estado (Adjunto soporte).
FECHA DE APROBACIÓN GARANTIAS	**24 de mayo de 2021**
FECHA DE INICIO	**31 de mayo de 2021**

Entre los suscritos a saber **DIEGO HERNÁN GARCÍA ILLERA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12981079 de Pasto, Profesional Especializado Grado 24 de la Dirección de Comportamiento de la Agencia Nacional de Seguridad Vial., en su condición de **SUPERVISOR DEL CONTRATO**, y quien para el efecto obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**; y por la otra **ÁLVARO ENRIQUE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, identificado con C.C. 79.778.667 de Bogotá, obrando en representación de STEER DAVIES & GLEAVE LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, sociedad identificada con NIT. 830.054.097-7, hemos acordado por medio de la presente acta dar inicio a la ejecución del Contrato **131-2021** suscrito entre **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL –NIT 830.053.994-4-** y **EL CONTRATISTA,** el día 14 de mayo de 2021.

Para tal efecto, y conforme a lo dispuesto en la cláusula TRIGESIMATERCERA[1] del CONTRATO, se tendrá como fecha de inicio el día **treinta y uno (31) de mayo de 2021.**

En constancia de lo anterior, se firma el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C. en dos ejemplares de igual valor, el treinta y uno (31) de Mayo de dos mil veintiuno (2021).

EL SUPERVISOR,

Diego Hernán García Illera

Firmado digitalmente por Diego Hernán García Illera
Fecha: 2021.05.31 18:48:32 -05'00'

DIEGO HERNÁN GARCÍA ILLERA
Profesional Especializado Grado 24 de la Dirección de Comportamiento d**e la Agencia Nacional de Seguridad Vial.**

EL CONTRATISTA

ÁLVARO ENRIQUE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ C.C. 79.778.667 de Bogotá

[1] **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá la suscripción del acta de inicio la cual está condicionada a la verificación de los siguientes requisitos previos: a. Perfeccionamiento del contrato, el cual se da con la suscripción de este por las partes contratantes. B. Aprobación por parte de PATRIMONIO AUTÓNOMO de las garantías otorgadas por EL CONSULTOR. c. Verificación y aprobación de los requisitos solicitados al personal mínimo requerido para la ejecución del contrato. Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa o retraso por parte de EL CONSULTOR a la suscripción del acta de inicio dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.

.